

9. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ORIGINADA POR EL CONTRATISTA SUSCEPTIBLE DE SER CLASIFICADA

Cuando un contratista origine, como consecuencia de una oferta o contrato del Ministerio de Defensa, información que deba señalarse como clasificada, realizará la solicitud al Órgano de Contratación, a través del Representante para la Seguridad del Contrato o Programa, e informará de ello al Inspector de Seguridad, debiendo protegerla como tal Información clasificada, responsabilizándose en caso de omisión.

Para el marcado de documentos se seguirá lo dispuesto en la SEGINFODOC.

Si el contratista observa una posible falta o defecto en la clasificación, lo pondrá en conocimiento del correspondiente SPMC del Ministerio de Defensa, adoptando provisionalmente la protección que considere adecuada, siempre que sea de grado superior, hasta recibir las instrucciones pertinentes.

Si el contratista estableciera algún procedimiento para identificar documentación propia, deberá utilizar marcas y estampillas claramente diferenciables de las establecidas reglamentariamente para las materias legalmente clasificadas.